



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0969/2019  
Ciudad de México, a 25 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del  
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Ampliación de Plazo  
**Bitácora:** 09/DGA0415/12/18  
**Expediente:** 15EM2017X0197

Con referencia al escrito sin número de fecha 06 de diciembre de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), el día 18 de diciembre de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Mini Estación de Servicio Centro Comercial Soriana Ciudad Azteca, Sucursal 6164**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida Eje Central No. 65 esq. Calle Águila, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, C.P. 55100, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** fue autorizado previamente en materia de Impacto Ambiental por esta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017, y en el cual se le otorgó una vigencia de **01 año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la



operación y mantenimiento del mismo. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, mismo que fue notificado el día 24 de enero de 2018.

- IV. Que el día 18 de diciembre de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 06 de mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto ambiental con oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017, para concluir con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra, lo siguiente:

*“Por medio del presente curso, en tiempo y forma antes esta autoridad solicito la modificación al proyecto por **Ampliación de Plazo**, derivado de la demora en la obtención de permisos y licencias para la construcción, **Dicha ampliación, solicito sea bastante y suficiente como a Derecho proceda en relación a la Resolución ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017**” (sic)*

- V. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

- Solicitud de ingreso del trámite, firmado por el C. Victor Gerardo Ruiz Iriarte, en su carácter de representante legal de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A DE C.V.
- Pago de derechos del trámite.
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A DE C.V., así como poder del representante legal.
- RFC de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A DE C.V.
- Copia simple de la identificación oficial del C. Victor Gerardo Ruiz Iriarte.
- Carta bajo protesta de decir la verdad, en la que se declara que el proyecto no ha sido modificado conforme a lo autorizado al momento de ingresar el trámite.

- VI. Que derivado de los Considerandos III a V, y con fundamento en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto en el artículo antes citado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción



XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR** un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir con las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del 24 de enero de 2019, fecha en que fenece el plazo otorgado previamente, toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO. -** La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO. -** La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/15476/2017** de fecha 23 de noviembre de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO. -** El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto emita la **AGENCIA**.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0969/2019

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019

**SEXTO.** - Notifíquese la presente resolución al **C. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte**, en su carácter de representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DE SERVICIOS EL RISCO, S.A DE C.V.**, o a sus acreditados los [REDACTED]

Nombre de Personas Físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[REDACTED] de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**ING. NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales**. - Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento

**Ing. Alejandro Carabias Icaza**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.

**Mtro. José Luis González González**.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento

**Mtro. Genaro García de Icaza**. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.

**Bitácora:** 09/DGA0415/12/18

**Expediente:** 15EM2017X0197